

---

# III. POLITICA DE RENTAS

---

## III.1. PRECIOS DE LOS PRODUCTOS AGRARIOS

### Precios de los productos regulados

Los precios de los productos agrarios que son objeto de regulación fueron adoptados por el Gobierno para la campaña 1985/86 según Acuerdo de 9 de enero de 1985. Caben destacar de este Acuerdo dos características; por una parte, la adecuación de los incrementos de precios a la realidad de la demanda de los distintos productos y, por otra, la presentación del cuadro de precios anticipándose a la normativa que en el año próximo habría que adoptar con motivo de la adhesión de España a la CEE.

En consonancia, pues, con los esquemas comunitarios se termina con la fijación para cada producto de un sólo precio, dejando para posterior desarrollo reglamentario los demás tipos de precios que intervienen en la regulación. Efectivamente, hasta la campaña

1984/85 se tendía a convenir con antelación solamente el precio de garantía, el precio mínimo contractual, etc.; en resumidas cuentas, el límite inferior del precio de cada producto. Ahora bien, una vez liberalizados todos los productos agrarios, los precios de garantía no deben confundirse más con los precios de mercado, sino como último recurso, en el caso de fuertes excedentes, en los que los productores no deben encontrar una rentabilidad sino una atenuación de sus pérdidas en una determinada coyuntura desfavorable. Por ello, se establecen en el citado Acuerdo, para cada producto, no sólo el precio de garantía o el precio base contractual, sino también, según los casos, el precio indicativo, el precio de orientación, el precio de entrada, incluso determinadas ayudas a la producción y los incrementos mensuales de estos precios.

En realidad, el dato que interesa a los productores es el precio indicativo, al que deben conducir todas las intervenciones previstas; el funcionamiento de los mecanismos correctores debe llevar el precio de mer-

cado a las proximidades del precio-indicativo, como objetivo preestablecido. El indicador de esta aproximación para ciertos productos lo da precisamente el precio testigo, que no es otra cosa que el precio que adquieren tales productos en determinados mercados considerados representativos.

Así pues, a efectos comparativos se han resumido en el cuadro adjunto los precios indicativos, para los productos que los tienen, y los precios contractuales, para los demás, correspondientes a las campañas 1984/85 y 1985/86. Con este fin, se han estimado los tipos equivalentes de los productos en la campaña 1984/85, ya que también en cuanto a tipos (concretamente en cereales) se ha producido algún cambio.

Se observa que los mayores incrementos corresponden a las carnes y a los cereales pienso con aumentos de precios superiores al 8%, excepto el maíz (6,34%) y el sorgo (4,33%). Aparte de las leguminosas-pienso, representadas por las habas, cuyo incremento no llega al 3%, los menores aumentos corresponden a la remolacha (3%) y a la leche de vaca (4,76%), productos éstos que son más caros en España que en la CEE. El precio del vino, a falta de un precio de orientación

o indicativo, se representa por el de la Entrega Vínica Obligatoria, que tiene un incremento cero, pero que no se corresponde con el precio de mercado. El incremento de la caña de azúcar obedece, entre otras cosas, a la modificación de la posición de la mercancía.

En conjunto, el aumento medio ponderado de los precios de los productos regulados, en los términos que se han examinado, es del orden del 5,9%. Si en lugar de los precios indicativos se hubiesen establecido comparaciones con precios de garantía el incremento medio ponderado resultaría de 4,5%; índice éste último que, como se ha indicado, tiene menor interés y significado para los empresarios agrarios.

### Precios percibidos

El índice de los precios percibidos por los agricultores en 1985 acusa la circunstancia de una cosecha que ha superado a otra muy buena, como fue la de 1984. El índice general de precios en 1985 muestra un incremento del 3,8% sobre 1984. Los productos de

#### PRECIOS DE LOS PRODUCTOS REGULADOS EN LAS CAMPAÑAS 1984/85 y 1985/86 (Pesetas/unidad)

Productos	Tipos de precios	Unidad	1984/85	1985/86	Incremento (%)
Trigo blando .....	Precio indicativo (1)	Kg.	25,95 (2)	27,50	5,97
Cebada .....	Precio indicativo	Kg.	23,40 (2)	25,30	8,12
Avena .....	Precio indicativo	Kg.	22,25 (2)	24,10	8,31
Centeno .....	Precio indicativo	Kg.	24,15	26,10	8,07
Maíz .....	Precio indicativo	Kg.	25,25	26,85	6,34
Sorgo .....	Precio indicativo	Kg.	24,25	25,30	4,33
Leguminosas-pienso (haba) .....	Base de garantía	Kg.	36,00	37,00	2,78
Arroz .....	Base de garantía (3)	Kg.	30,12	31,65	5,08
Girasol .....	Mínimo contractual	Kg.	43,00	45,15	5,00
Remolacha .....	Base contractual	Tm.	6.150,00	6.335,00	3,00
Caña .....	Base contractual	Tm.	4.599,00 (4)	4.950,00 (5)	7,63
Algodón .....	Mínimo contractual	Kg.	113,00 (6)	118,50	4,87
Vino .....	EOR (7)	Hgdo.	120,00	120,00	0,00
Aceite de oliva .....	Orientación	Kg.	184,00	188,50	2,45
Carne de vacuno .....	Precio indicativo	Kg./canal	413,00	447,00	8,23
Carne de porcino .....	Precio indicativo	Kg./canal	194,00	211,00	8,76
Leche de vaca .....	Precio indicativo	Litro	31,50	33,00	4,76

(1) Calidad harino-panadera.

(2) Precio indicativo de 1984/85, en función de los distintos tipos, para hacerlo comparable con la calidad única de la campaña 1985/86.

(3) En la campaña 1984/85 no había precios indicativos, por lo que se hace la comparación sobre precios de garantía, usando la media de los tipos II y III de arroz redondo.

(4) Precio de la zafra de 1984 (campaña 1983/84), incluyendo precio de subvención, transporte y compensación del bagazo.

(5) Precio total sobre muelle.

(6) Incluye subvención de 5 pesetas.

(7) El precio de la EOR no es representativo del mercado (tampoco lo es el precio de la RGC); los precios de orientación no se fijan hasta bien entrada la campaña.

origen animal, menos dependientes de las condiciones meteorológicas, experimentaron un 8,1% de incremento en sus precios; en tanto que el índice del precio de los productos agrícolas sólo aumentó en el 1%.

La abundante cosecha de cereales se refleja en unos precios, al comienzo de la nueva campaña, muy escasamente superiores a los de la misma época del año anterior, acusando los excedentes con que se cerró la campaña 1984/85. Su incremento fue del 4,5%, inferior a lo previsto. Las leguminosas-grano experimentaron, por el contrario, un incremento del 18,1%, superior a lo establecido para sus precios de garantía.

La patata es un producto caracterizado por su alternancia de precios: a un año de precios bajos, le sigue otro de precios altos. En 1985 no fue así, sobre todo para la patata tardía, cuyos precios registraron por segundo año consecutivo una fuerte disminución. Ello hizo que en el conjunto del año 1985 el índice del precio de este tubérculo se viera reducido en un 43,7%.

Los productos industriales (remolacha azucarera, girasol, algodón) tienen establecidos unos precios mínimos contractuales que les hacen más insensibles a las reglas de la oferta y la demanda. En todo caso es de señalar que su índice conjunto creció un 12,2%, superior a lo que figura en los acuerdos de precios para la campaña 1984/85 y 1985/86.

Los cultivos forrajeros alcanzaron en sus precios un razonable incremento del 6,3%, en tanto que las hortalizas muestran un descenso del 7,3%, atribuible a los descensos relativos que registraron en la primera mitad de 1985, ya que, aunque 1984 fue año de buena cosecha, esto no alcanzó a las hortalizas de primavera-verano, puesto que la sequía que se venía padeciendo afectó incluso a los regadíos y llegó hasta el mes de mayo de aquel año y, por consiguiente, alcanzándose unos precios extraordinariamente elevados, que en 1985 sólo pudieron sostenerse hasta mediados de abril.

Las bajas cotizaciones alcanzadas por los cítricos en 1984 se han visto con creces superadas en 1985, año en que su índice de precios registró un incremento del 57,6%.

Las frutas superaron apenas los módicos niveles de precios de 1984, pero sólo en su primera mitad; el aumento anual resultó ser tan sólo del 1,4%.

El vino ha continuado reflejando una situación excedentaria, al haber aumentado sus precios en un 2,1%. Lo mismo puede decirse del aceite de oliva, cuyo índice de precios disminuyó en un 3,9%.

Los productos forestales, con muy poca pondera-

ción en el índice general, aumentaron sus precios en el 15,2%.

Los productos animales presentan una mayor regularidad en sus precios que los productos vegetales, debido a su menor dependencia de la climatología; sin embargo, no dejan de experimentar fuertes oscilaciones, en especial los de aquellas especies de ciclo relativamente corto, como las aves o el porcino. En conjunto, los productos animales han registrado en 1985 un aumento de precio del 8,1%, siendo menor para el ganado de carne (7,6%), que para los productos de origen animal —leche, huevos, lana— (8,7%).

Los precios del porcino se mantuvieron hasta el mes de abril inferiores a los del año precedente, pero a partir de mayo registraron un aumento que ha hecho que el índice anual de 1985 haya superado en un 12,8% al de 1984.

La carne de pollo se ve sometida a grandes oscilaciones, pero en el conjunto del año su precio se ha mantenido (+0,5%). Con los huevos sucede algo parecido, pero su incremento fue del 5,8%.

La leche, que tenía un precio mínimo de compra con un incremento del 8,17% para la campaña 1984/85, alcanzó en 1985 un aumento del 25,4% sobre el año anterior, consecuencia del déficit de la oferta de este producto.

#### EVOLUCION DE LOS INDICES DE PRECIOS PERCIBIDOS POR LOS AGRICULTORES EN 1985

	Incremento sobre 1984 (%)	Aportación al incremento del índice general (%)
Productos agrícolas .....	1,0	0,637
Cereales .....	4,5	0,651
Leguminosas-grano ....	18,1	0,249
Patata .....	-43,7	-2,457
Industriales .....	12,2	0,606
Forrajeros .....	6,3	0,075
Hortalizas .....	-7,3	-0,903
Cítricos .....	57,6	2,366
Frutas .....	1,4	0,108
Vino .....	2,1	0,114
Aceite .....	-3,9	-0,172
Productos forestales .....	15,2	0,202
Productos animales .....	8,1	2,977
Ganado de abasto .....	7,6	1,793
Productos ganaderos ...	8,7	1,184
INDICE GENERAL .....	3,8	3,816
Productos regulados .....	+5,6	
Productos no regulados ...	+2,1	